

## Informe sobre la propuesta de modificación del Programa de Doctorado

Denominación del Programa	Programa de Doctorado en Dirección de Empresas y Entorno Económico por la
Universidad solicitante	Universidad de Cádiz
Universidad/es participante/s	Universidad de Cádiz
Centro/s	• Escuela de Doctorado de la Universidad de

La Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (DEVA-AAC), ha procedido a evaluar el programa de doctorado que conduce al título universitario oficial arriba citado, de acuerdo con lo establecido en el RD. 1393/2007, de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas oficiales, con las particularidades que se recogen en el RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regula las enseñanzas oficiales de doctorado.

La evaluación de la modificación propuesta ha sido realizada por la Comisión de Evaluación de la Rama de Conocimiento de Ciencias Económicas y Empresariales a la que se asignó el título, formada por personas expertas del ámbito académico nacional e internacional, profesionales y estudiantes. En caso de que haya sido necesario, en dicha evaluación también han podido participar personas expertas externas a la Comisión que aportan informes adicionales a la misma.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado la modificación de acuerdo con los criterios recogidos en la Guía de apoyo para la elaboración de la memoria de programas oficiales de doctorado, haciendo una propuesta de informe a la Comisión de Emisión de Informes.

De acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, cumplido el trámite de alegaciones por la Universidad, la Comisión de Emisión de Informes, reunida en sesión ordinaria, emite un informe de evaluación FAVORABLE, que contiene aspectos que serán de especial seguimiento.

El presente informe recoge únicamente la evaluación de los aspectos solicitados en el formulario de de modificaciones presentadas a DEVA, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido solicitados expresamente.

Motivación:

Se solicita actualizar algunos procedimientos, cambiar el proceso de selección del alumnado dándole una puntuación mayor a aquellos que cuenten con un compromiso de dirección, así como actualización de enlaces varios a lo largo de la memoria.

Se aceptan las siguientes modificaciones:

Criterio I. Descripción del programa de doctorado

La actualización al enlace a los Procedimientos para la gestión del régimen de dedicación y permanencia en los estudios de doctorado en la Universidad de Cádiz (Instrucción UCA/I03VP/2016). En concreto la: Instrucción UCA/I03VP/2016, de 25 de noviembre de 2016, del Vicerrector de Planificación de la Universidad de Cádiz, por la que se aplica el Reglamento UCA/CG06/2012, de 27 de junio de 2012, por el que se regula la ordenación de los estudios de doctorado en la Universidad de Cádiz, definiendo los Procedimientos para la gestión del régimen de dedicación y permanencia en los estudios de doctorado en la Universidad de Cádiz.

Criterio III. Acceso y admisión de doctorandos

Se consideran adecuada la actualización de enlaces y referencias a Servicios UCA incluidas en los apartados 3.1.1 Mecanismos de información previa y 3.1.2 Procedimiento de orientación y acogida de doctorandos; así como la actualización de enlaces en el apartado 3.2. sobre los requisitos de acceso.

Se solicita un nivel B1 en Castellano a cualquier persona extranjera no hispano hablante y un B2 en Ingles tal y cómo se solicitaba en las modificaciones anteriores. En este sentido, se recomienda solicitar en ambos casos un B2. La Universidad mantiene dicho nivel de acceso e indica que no es un requisito de acceso al Programa, sino únicamente parte del perfil de ingreso recomendado. Se aporta información de las solicitudes y número de estudiantes matriculados, y en concreto los extranjeros. Se aporta información respecto a cuántos de ellos son hispanohablantes y cuantos no (esto es, a los que se les requeriría el nivel B2 de español).

Se elimina la obligatoriedad de presentar el compromiso de tesis firmado por un investigador/a/s del Programa como requisito de acceso en lugar de Criterios de valoración, garantizándose el principio de igualdad de oportunidades.

Criterio V. Organización del programa

La Universidad indica las actualizaciones de los enlaces de los apartados 5.1. Supervisión de Tesis y apartado 5.3. Normativa para la presentación y lectura de Tesis.

Aspectos que serán de especial seguimiento:

La universidad debe modificar la información sobre en qué momento se puede solicitar la co-tutela. La Universidad remite al apartado Séptimo del artículo 35, del Reglamento UCA/CG06/2012, de 27 de junio de 2012, por el que se regula la ordenación de los estudios de doctorado en la Universidad de Cádiz. Cabe informar que cuando se pincha en dicho link (Reglamento UCA/CG06/2012) que remite al Reglamento, lo que se encuentra en un Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2016, por el que se aprueba la modificación del Reglamento UCA/CG06/2012, de 27 de junio de 2012, por el que se regula la ordenación de los estudios de doctorado en la Universidad de Cádiz. A propuesta del Vicerrectorado de Planificación, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 4 de mayo de 2016, en el punto 14º. del Orden del Día, aprobó por asentimiento la modificación del Reglamento UCA/CG06/2012, de 27 de junio de 2012, por el que se regula la ordenación de los estudios de doctorado en la Universidad de Cádiz, cuya versión integrada se publica a continuación: (en dicho documento). El actual artículo 35 solo tiene cinco apartados, y en ninguno de ellos se especifica cuando el estudiante debe solicitar el régimen de co-tutela. El apartado Séptimo al que se hace referencia de la versión anterior del Reglamento efectivamente si lo recogía. Se solicita a la Universidad que proceda a aclarar y resolver este aspecto (que no sólo afecta a este programa de doctorado, sino a todo en general).

Criterio VI. Recursos Humanos

La propuesta de modificación propone la inclusión de nuevo profesorado en las líneas de investigación 1 y 3.

Ahora bien, no se ha actualizado en la Memoria la información relativa al año de concesión del último sexenio (en el momento de solicitud de esta modificación), de los investigadores que forman parte del programa, ni se ha integrado esta información en la columna de número de sexenios del documento anexo final donde aparece una descripción detallada de los equipos de investigación del programa, ni revisado igualmente la tabla resumen de indicadores del programa en el periodo 2018-2021. Se aconseja que la Universidad revise los datos que maneja porque no parecen estar actualizados. Existe discrepancia entre la información de la tabla del apartado 6.1 y el anexo, ya que en la primera aparecen cinco investigadores con méritos equivalentes a sexenio y en el anexo solo uno. Esta revisión de la información también permitiría confirmar si el programa cumple con el criterio necesario del RD 99/2011 de que como mínimo el 60% de los investigadores doctor tengan experiencia acreditada (sexenio vivo o méritos equivalentes). En el momento de solicitación de esta modificación (4 de octubre de 2021), un sexenio se considera que está vivo si se ha concedido en 2020, 2019, 2018, 2017,

2016 y 2015. Los sexenios concedidos en años anteriores ya no están vivos. De acuerdo a la información de la columna año de concesión del último sexenio del apartado 6.1, y considerando con sexenio activo a los cinco investigadores del total de 29, que no teniendo sexenio tienen méritos equivalentes (este dato no se corresponde con la información del anexo donde solo 1 investigador se marca con méritos equivalentes/sexenio solicitado), los cálculos del porcentaje de profesores con sexenio activo no coinciden con los proporcionados por la Universidad. Esto es 16 profesores de 29 si tendrían sexenio activo, un 55,17%, lo que está por debajo de lo que indica el RD.

La actualización de la información permitiría constatar que se han seguido los requisitos a cumplir para la asignación de director de tesis doctoral (señaladas en el apartado 5.2.1) para las tesis en dirección en los dos años de implantación del programa. Se aprovecha para recordar a la Universidad que en el informe de verificación de fecha 04/05/2018 se señaló el desequilibrio en el número de tesis doctorales dirigidas y en dirección, haciendo mención expresa a que uno de los que uno de los profesores había dirigido hasta entonces 10 tesis en los últimos cinco años, un número que se señaló como elevadísimo. A este número, a fecha actual habría que añadir las dos tesis defendidas en 2019. Este dato es otro indicativo de que la tabla del apartado 6.1 no estaría actualizada, ya que sigue recogiendo un valor de 10.

Aspectos que serán de especial seguimiento:

- En la actualización de la información referida los sexenios del profesorado del Programa, en el momento de la emisión del presente informe, el programa de doctorado no cumple con este requisito (criterio de que como mínimo un 60% de los investigadores doctores tengan sexenio vivo o méritos equivalentes). Por lo que la Universidad deberá presentar la información correspondiente evidenciando el cumplimiento de lo requerido respecto a la proporción de sexenios vivos en los profesores del Programa de Doctorado, garantizando así las condiciones de verificación. Se prestará especial atención a este requisito de cara a una futura renovación del programa.

Criterio VII. Recursos materiales y de apoyo disponibles para los doctorandos

La actualización de enlaces en este apartado.

Criterio VIII. Revisión, mejora y resultados del programa de doctorado

La actualización de enlaces y procedimiento de SGCD se consideran oportunas de acuerdo a los cambios aprobados en la normativa interna de la UCA.

En Córdoba, a 12/05/2022

**EL DIRECTOR DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN  
DE LA AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO**



Fdo.: **Sebastián Chávez de Diego**